

Otra de D. José Montesiños, sobre cancelación de fianza.

to de arrendamiento del Soto del Pío, con objeto que informe en cuanto se le ofrezca y praverca.  
Se dio cuenta de una instancia de D. José Montesiños Rubio, por la que suplica se sirva resolver el Ayuntamiento lo que crea procedente, para que sin esperar á que se resuelva por el Gobierno la solicitud que ha elevado al mismo, para obtener la interpretación auténtica de la Ley Municipal en su artículo ochenta y cinco, se verifique la inscripción de la cancelación que contiene la escritura de veinte y dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, ante el Notario de esta Ciudad D. Juan de las Cierwa y Soto, por acuerdo de ocho de Abril del mismo año, que canceló la fianza (hipotecaria) que el recurrente y otros tenían prestada para responder del resultado de ciertas cuestiones que tenían pendiente con el Ayuntamiento, como contratistas de la recaudación del Impuesto de Consumos, cuya inscripción fué denegada por el Sr. Registrador.

El Sr. Clemares, aun cuando ya se ocupó en ese asunto el Ayuntamiento, es el caso, dice, que el exposante promueve otra cuestión, cual es, la de á quien corresponde establecer los recursos que procedan contra la calificación del Registrador, si á los interesados ó al Ayuntamiento. Recuerda que al informar en ese asunto, procuró relinirse de los gastos que ocasionaría acudir que acudir al Juzgado, primero, después á la Audiencia y ultimamente á la Dirección general de los Registros, lo que también procura